

RD-ley 11/2020 DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE ALCOVID-19, DE 1 DE ABRIL DE 2020.

Artículo 1. Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.

Artículo 2. Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

a) En caso de situación legal de desempleo, mediante **certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones**, en el que **figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo**.

b) En caso de **cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia**, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

c) **Número de personas que habitan en la vivienda habitual:**

- I. **Libro de familia** o documento acreditativo de pareja de hecho.
- II. **Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda**, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
- III. **Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.**

d) Titularidad de los bienes: **nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.**

e) **Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según este real decreto-ley.**

- Si el solicitante de la moratoria **no pudiese aportar alguno de los documentos requeridos en las letra a) a d)** del apartado anterior, **podrá sustituirlo mediante una declaración responsable que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden tal aportación.** Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

NOTAS:

La persona o personas que se hayan beneficiado de una moratoria de la deuda arrendaticia de su vivienda habitual y/o de ayudas públicas para atender al pago de la misma sin reunir los requisitos previstos en el artículo 5, serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5.1 se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona que adeuda la renta arrendaticia, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.